



**DECRETO No. 967 de 2012  
(27 de agosto)**

**POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL DECRETO 1158 de 2012, EN RELACION CON LA DETERMINACION DE LAS ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el Decreto 1158 de 2012 y Decreto 521 de 2010 y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 1297 de 2.009, *“Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”*

Que el Gobierno Nacional reglamento la anterior disposición mediante la expedición del Decreto 521 de 2.010.

Que el artículo 2°. Del Decreto Nacional 521 de 2.010 establece que *“el Gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario “A” y antes del primero (1°) de julio para el calendario “B”, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción”.*

Que el artículo 1 del Decreto 1158 de 2012, dispone: *“El Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.*

Que *“dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.*

En merito de lo anterior, este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. CONFORMACION DEL COMITÉ.- CONFORMAR** el Comité Técnico Asesor para la determinación de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en el Departamento de Nariño, el cual estar integrado por:



- El Secretario de Educación y Cultura Departamental de Nariño o su delegado del nivel directivo o asesor..
- El Secretario de Planeación Departamental de Nariño o su delegado del nivel directivo o asesor.
- El Subsecretario de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental.
- Un miembro de la Junta Directiva del Sindicato del Magisterio de Nariño – SIMANA

**PARAGRAFO.** El comité Técnico Asesor para la definición de las áreas o zonas rurales consideradas como de difícil acceso en donde laboren docentes pertenecientes a la planta global del Departamento de Nariño, cuando lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTICULO SEGUNDO. SECRETARIA TECNICA.** El Comité elegirá por consenso un (a) secretario (a) quien llevara el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones del comité.

**PARAGRAFO.** El comité sesionará ordinariamente dos (2) veces al año a partir de la expedición del presente Decreto, específicamente el primer martes de Octubre y Abril del año pertinente y extraordinariamente cuando el Comité lo considere necesario. En caso de que el día señalado anteriormente recaiga en una fecha que sea inhábil para laborar, la sesión del Comité se realizara el día hábil inmediatamente siguiente.

**ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ.** El comité ejercerá las siguientes funciones:

- Analizar los informes que presenten las Alcaldías de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en conjunto con las Personerías Municipales y Secretarios (as) de Planeación Municipal, sobre la identificación de las zonas rurales de difícil acceso.
- Asesorar a través de un estudio definitivo, sobre la determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño.
- Solicitar concepto técnico, cuando lo estime necesario, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de las áreas o zonas rurales de difícil acceso del Departamento de Nariño
- Recomendar al Gobernador de Nariño la expedición del acto administrativo que determine las áreas de difícil acceso en los municipios no certificados
- Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado

**PARAGRAFO:** La Secretaria de Educación y Cultura Departamental de Nariño, deberá rendir el informe ante al Ministerio de Educación Nacional, de que trata el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 521 de 2010, en los términos y condiciones dispuestos por el citado precepto.



República de Colombia



**ARTICULO CUARTO. PRESENTACIÓN Y FECHA DE ESTUDIOS.** El Comité Técnico Asesor presentará los estudios definitivos que soportan la determinación de las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos a más tardar el 22 de octubre de cada año. La determinación de las áreas o zonas rurales de difícil acceso y de los establecimientos educativos ubicados en dichas zonas será adoptada por el Gobernador del Departamento de Nariño mediante acto Administrativo, de manera simultánea con el que se fija el calendario académico.

**ARTICULO 5. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de agosto del 2012

**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador del Departamento de Nariño.

Revisó: **ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: **WILLIAM MAYA LÓPEZ**  
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Revisó: **CARLOS ANDRES LOPEZ MELO**  
P.U. Asuntos Legales

Proyectó: **LUIS IGNACIO DELGADO**  
P.U. de Cobertura

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) - [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co)  
Pasto (Nariño)